

CARATULA: "[VÍCTIMA_1] C/
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA"
EXPTE. NRO. RO-02845-F-2026,
lf
GENERAL ROCA, 14 de septiembre de 2026.

Por recibido.

En virtud de los hechos relatados en la denuncia de fecha 10/9/26, atento la situación de vulnerabilidad en que se encontraría el adolescente [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y siendo que es responsabilidad y resorte del Organismo Proteccional adoptar las medidas de protección previstas en los arts. 37, 39, 40 y 41 de la Ley Nacional N 26.061 y en los arts. 36, 39, 40 y 41 de la Ley Provincial N° 4109, **líbrese oficio a SE.NAF a los fines que en el plazo de CINCO días evalúe la situación y en su caso adopte las medidas correspondientes**, todo bajo apercibimiento de incurrir en el delito de incumplimiento de los deberes de Funcionario Público y de poner en conocimiento a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro adjuntando copia de fecha 10/9/26. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Hágase saber a la Sra. '[VÍCTIMA_1]', que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca y que a los fines de peticionar lo que corresponda, **DEBERÁN** hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad.

Dese intervención a la Defensoría de Menores.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza

